



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Creado el 13 de diciembre de 1941, según Ley N° 9458

HUALHUAS CAPITAL ARTESANAL DEL PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-A/MDH

Hualhuas, 02 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El INFORME N°022-2023-MDH/SGDS/GNSR, suscrito por el Lic. Hilber Solano Contreras – Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, solicita que se designe a la Responsable de la **DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE** de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el numeral 2.8. del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1297, señala como requisitos para la acreditación de la DEMUNA, lo siguiente; "(...) Para la acreditación, la DEMUNA debe de contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado; b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento; c) Un defensor autorizado por el alcalde; d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo; e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y Adolescente";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Creado el 13 de diciembre de 1941, según Ley N° 9458

HUALHUAS CAPITAL ARTESANAL DEL PERÚ

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MINP establece que: "17.1 La DNA está integrada por un Defensor/ Responsable, así como por uno/a o más defensores/ promotores o personal de apoyo. 17.2. El Defensor debe cumplir las condiciones siguientes a) Ser mayor de (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor alimentario. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP2. Así mismo, el artículo 18° señala: "Defensor de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor de la DNA".



Que, mediante **INFORME N°022-2023-MDH/SGDS/GNSR**, suscrito por el Lic. Hilber Solano Contreras – Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, solicita que se designe a la Responsable de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, a fin de proceder con el trámite de acreditación;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 84° numeral 2.8. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1297, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE** de la Municipalidad Distrital de Hualhuas a la servidora municipal:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Elizabet Yomela Mendoza Ramos
DNI	: 47682901
CORREO	: Yome.mendoza20@hotmail.com
CELULAR	: 920349012

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la servidora para el cumplimiento de sus funciones que deberá desarrollar de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF), para el logro de los objetivos trazados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás sub gerencias de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



Lic. Jonny Zarate Velasquez
ALCALDE